



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N° 62 /2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte.: N° 59/2022 "E"

Ushuaia, 10 de marzo de 2022

**A LA COORDINADORA DE LA
SECRETARIA LEGAL**

Dra. María Julia DE LA FUENTE

Vienen a este Cuerpo de Abogados las actuaciones del corresponde, caratuladas: "S/ PAGO FACTURA NOI – DPE N° 337/222 – A – 0004 – 00005545 TONINETTI PAULA ANDREA. JAMON JAMON", a fin de tomar intervencion, emitiendo el dictamen juridico pertinente, conforme el pase efectuado a fs. 65 vta.

ANTECEDENTES

Mediante la Nota Interna N° 399/2022, Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, remite las presentes actuaciones a la Secretaría Legal, ello en virtud de la solicitud efetuada por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luís CASTELLUCCI.

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En efecto, mediante la Nota Interna N° 384/22, Letra: TCP-DPE el mencionado profesional señaló lo siguiente: “(..) En virtud de que dichas actuaciones no se encuentran incluidas en la Planificación Anual de esta delegación de control DPE y considerando que las mismas se llevaron a cabo sin cumplir con las normas de procedimiento previstas para tramitar dicha compra, como así también se verifica que la misma data de una factura de julio 2021, verificándose a fs. 59 que se encuentra la intervención del Auditor Interno mediante la emisión del Informe N° 51/2022 Letra: DPE y a fs. 60/62 Dictamen Legal DPE 13/2022 suscripto por la Dra. Fernanda SUAREZ GRANDI, sugiriendo que ‘...previo a cualquier pago por reconocimiento de gasto en el marco del legítimo abono, se de intervención previa al Tribunal de Cuentas de la Provincia’. En virtud de lo expuesto anteriormente, es que se sugiere salvo mayor y elevado criterio se remitan las actuaciones a la Secretaría Legal a efectos que se indique el marco legal de referencia para proceder a la intervención de dichas actuaciones...(..)”.

En ese estado llegan las actuaciones a la suscripta para analizar y evacuar la consulta formulada por el Auditor Fiscal interviniente.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En primer término corresponde señalar que la consulta que origina el presente informe, según se consigna en la mencionada Nota Interna N° 384/22, Letra: TCP-DPE, consiste en indicar cual es el marco legal que encuadra la intervención de este Órgano de Control en forma previa a cualquier pago que se efectúe por parte del organismo requirente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Según lo indicado por el Auditor Fiscal la dificultad en el encuadramiento de tal intervención radicaría en lo establecido en la Planificación Anual de la Delegación de Control DPE.

Si bien no la menciona se infiere que se estaría refiriendo a la Resolución Plenaria N° 381/2021, mediante la cual se aprobó el Plan Estratégico 2022 previsto en el Informe CPE N° 526/2021 Letra: TCP-CPE, y sus Anexos: Informe Contable N° 504/2021, Nota Interna N° 3196-TI-2021 y Nota Interna N° 3222/2021 Letra: TCP-SL (Art. 1°).

Al respecto cabe señalar que en el Anexo de tal resolución, identificado como Informe CPE N° 526/2021, apartado Estrategias se indicó que "(...) *Específicamente respecto del control preventivo, se prevé intervenir exclusivamente aquellos expedientes que tramiten gastos bajo la modalidad de contratación de 'Licitación Pública' y/o 'Licitación Privada' que se encuentren en su etapa previa a la adjudicación, y todos aquellos expedientes en los que el cuentadante solicite expresamente la intervención preventiva (...).* El destacado es propio.

En igual sentido, en el Informe Contable N° 504/2021, Letra: TCP-SC, el que también fue aprobado como Anexo por el Art. 1° de la Resolución Plenaria N° 384/2021, se estableció en el Punto 3. "*Detalle del plan de acción*", al tratar el Control Preventivo se resolvió: "(...) 3.1.1. *Control preventivo: a. ...intervenir exclusivamente aquellos expedientes que tramiten gastos bajo la modalidad de*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

contratación de 'Licitación Pública' y/o 'Licitación Privada' que se encuentren en su etapa previa a la adjudicación, y todos aquellos expedientes en los que el cuentadante solicite expresamente la intervención preventiva (...)". El destacado me pertenece.

A ello debe sumársele la previsión expresa que realiza el Art. 32 de la Ley provincial N° 50, modificado por el Art. 119 de su similar N° 495, el que en su parte pertinente establece: "*(...) El control preventivo será obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o el ente sujeto a control. (...)*". El destacado es propio.

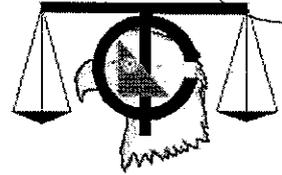
Por tanto, resulta importante resaltar la petición de intervención efectuada por el Presidente de la D.P.E. en su Nota NOI N° 385/2022, obrante a fs. 63, en consonancia con la sugerencia de la Jefa del Dpto. Legal y Técnico del Ente, Dra. Fernanda SUAREZ GRANDI, en su Dictamen Legal DPE 13/2022.

En diho escrito, obrante a fs. 60/62, la citada profesional opinó al respecto: "*(...) Resulta palmario que existen cuestiones administrativas insalvables para lo cual se sugiere que previo a cualquier pago por reconocimiento de gasto en el marco del legítimo abono, se de intervención previa al Tribunal de Cuentas (...)*".

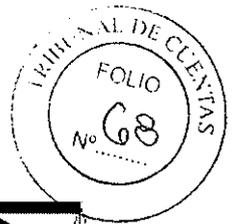
Por ello, si bien al Auditor "*prima facie*" le asistiría razón en cuanto a que las presentes actuaciones no se encuentran entre aquellas previstas por la Resolución 384/2021 para ser intervenidas en el marco del plan de acción establecido para el control preventivo; el hecho de la solicitud expresa por parte del cuentadante, habilita su tratamiento en dicha instancia de control por parte de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
este Tribunal de Cuentas, específicamente por el Auditor a cargo de dicha Delegación (D.P.E.).

En consecuencia de lo expuesto la suscripta entiende que, salvo mayor elevado criterio, con la conclusión alcanzada, correspondería dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada; remitiendo en devolución las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines de la continuidad del trámite.



Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. Nº 481
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Nota Interna N° 535/2022

Letra: T.C.P.-C.L.

Ref.: Expte. N.º 59/2022 Letra: E.

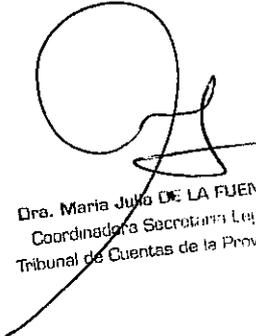
Ushuaia, 11 de marzo de 2022

SR. SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. DAVID R. BEHERENS

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 62/2022 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Patricia R. BERTOLÍN en orden a la solicitud efectuada mediante Nota Interna N.º 399/2022 Letra: T.C.P.-S.C., en relación a la intervención requerida en la Nota Interna N.º 384/2022 Letra: TCP-DPE.

En consecuencia se remiten las actuaciones a efectos de dar continuidad al tramite.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretarías Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

